

este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Art. 42.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

Art. 43.- DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

TRANSITORIA PRIMERA: Al no contarse a la fecha de expedición de la presente Ordenanza con Zonas de Promoción Inmediata, la norma contenida en el Art. 25, por el momento no es aplicable, sin embargo se la mantiene hasta cuando se determine aquel tipo de zonas.

TRANSITORIA SEGUNDA: Los valores determinados en la presente ordenanza para los predios rurales podrían estar sujetos a variación una vez que se tengan los resultados del barrido predial obtenido a través del Programas SIGTIERRAS. En todo caso, cualquier variación, podría realizarse para el año 2015 mediante el mismo procedimiento.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 06 días del mes de Diciembre del 2013.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

CERTIFICO, que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2014 - 2015** fue conocida, discutida y aprobada por el por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en Sesiones Ordinarias celebradas el 07 de Junio y 06 de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Considerando:

Que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2014 - 2015**, ha recibido su aprobación de parte del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en las siguientes Sesiones:

- Sesión Ordinaria celebrada el viernes 07 de Junio del 2013; aprobada en Primera Discusión.
- Sesión Ordinaria efectuada el viernes 06 de Diciembre del 2013, aprobada en Segunda y Definitiva Discusión.

Que, amparado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DECRETA:

Artículo Único: Sancionase y póngase en vigencia la **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2014 - 2015**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el cantón Chunchi, a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Chunchi, 13 de Diciembre del año dos mil trece, CERTIFICO que la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO (LUAF) A LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI**, fue sancionada y puesta en vigencia por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo del GAD Municipal de Chunchi.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo-Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el literal a) dicta: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el GAD Municipal, se ve avocado al pago de pensiones jubilares, a sus trabajadores que una vez cumplidos los requisitos de rigor, se acogen a aquel beneficio legal.

Que, el artículo 216 del Código del Trabajo establece en el inciso 6 que los organismos que conforman el régimen seccional autónomo, regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2006 entra en vigencia la ORDENANZA QUE REGULA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi en sesiones celebradas el 5 y 12 de diciembre del mismo año, sin embargo, dada la nueva normativa nacional es necesario actualizarla.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

La siguiente ORDENANZA QUE REGULA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO.

Art. 1.- BENEFICIOS DE JUBILACIÓN.- Los obreros municipales sujetos al Código del Trabajo, que hayan prestado sus servicios continuos e ininterrumpidos en el GAD Municipal de Chunchi dentro del tiempo determinado en la ley, se acogerán al derecho de jubilación patronal.

Art. 2.- FIJACIÓN DE PENSIÓN.- Los obreros municipales jubilados, contemplados en el artículo 1 de esta ordenanza, percibirán una pensión mensual equivalente al 50% del Salario Básico Unificado vigente a la fecha.

Art. 3.- BENEFICIOS EXCLUSIVOS.- Los únicos y exclusivos beneficiarios de la pensión de jubilación patronal serán los obreros municipales que se acojan a este derecho.

Art. 4.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.- Los beneficiarios para acogerse a este derecho, deberán presentar en la Unidad Administrativa y de Talento Humano del GAD Municipal de Chunchi los documentos que se les solicite, entre los cuales constarán certificaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sobre los años de servicio y aportaciones y si es beneficiario de jubilación por parte de dicha entidad.

Art. 5.- INCORPORACIÓN DE FONDOS.- El Departamento Financiero incorporará en el presupuesto municipal los fondos que se requieran para la ejecución de la presente ordenanza, para lo cual solicitará los informes que sean del caso.

Art. 6.- NORMAS POR ANALOGÍA.- Para el pago de la pensión establecida, el GAD Municipal análogamente podrá acoger las normas, regulaciones y disposiciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en todo cuanto fuere aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Queda expresamente derogada cualquier otra normativa que exista en la materia y se contraponga al contenido de la presente.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente ordenanza se encargarán el Departamento Financiero y la Unidad Administrativa y de Talento Humano del GAD Municipal de Chunchi.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La aplicación de la pensión de jubilación contemplada en la presente ordenanza se dará a partir del mes de Enero del año 2014.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 12 días del mes de Diciembre del 2013.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo.

CERTIFICO, que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO** fue conocida, discutida y aprobada por el por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en Sesiones Ordinarias celebradas el 6 y 12 de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Considerando:

Que, la **ORDENANZA QUE REGULA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO**, ha recibido su aprobación de parte del pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en las siguientes Sesiones:

- Sesión Ordinaria celebrada el viernes 06 de Diciembre del 2013; aprobada en Primera Discusión.
- Sesión Ordinaria efectuada el jueves 12 de Diciembre del 2013, aprobada en Segunda y Definitiva Discusión.

Que, amparado en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DECRETA:

Artículo Único: Sancionase y póngase en vigencia la **ORDENANZA QUE REGULA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el cantón Chunchi, a los 17 días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Chunchi, 17 de Diciembre del año dos mil trece, **CERTIFICO** que la **ORDENANZA QUE REGULA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS OBREROS MUNICIPALES SUJETOS AL CÓDIGO DEL TRABAJO**, fue sancionada y puesta en vigencia por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo del GAD Municipal de Chunchi.



SUSCRÍBASE
Al Registro Oficial Físico y Web

Av. 12 de Octubre N° 16-91 y Parque Nicolás Jarama / Edición NADER
Teléfono: Quito: 2901 629 / 2542 835
Oficina central y ramas 224 340
Edición Nacional: Mañana 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2453 761
Edición Local: 2430 110
Zacual Quayaquil: Mañana N° 1805 y Av. 10 de Agosto / Teléfono: 04 2527 107

www.registrooficial.gob.ec

facebook